



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**YAULI**  
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 025-2024-MDY/CM**

Yauli, 28 de junio de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio de 2024 y Visto, en Estación de Pedidos, la señorita Regidora Yesy Mily Perales Echevarría, solicita que pase a Orden del Día, el Informe Final N° 002-CEF/MDY, suscrita por la Comisión Especial de Fiscalización, respecto al Programa de Acción de Fiscalización de la actividad denominada ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCHA, PACHACHACA, MANUEL MONTERO Y SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CUI N°2573648"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 31433 Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el marco de lo establecido de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N.º 31433 que modifica las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales previstas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y fortalece el ejercicio de su función de fiscalización, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**YAULI**  
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Que, mediante la Ley N° 31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales "establece que, para fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2024-MDY/CM, se aprueba la Comisión Especial de Fiscalización, en cumplimiento a la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812 que modifican la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando conformado de la siguiente manera: presidente: Regidora Yesy Mily Perales Echevarría; secretaria: Regidora Irma Vila Martínez; miembro: Regidor Alexanders Alfredo Ramos Ávila; miembro: Regidor Admir Fabian Vela Hidalgo; miembro: Regidora Jackeline Juana Rojas Muñoz;

Que, del mismo modo, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2024-MDY/CM, se aprueba el Plan Anual de Trabajo del Programa de Acción de Fiscalización 2024, respecto a la Actividad denominada ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCCHA, PACHACHACA, MANUEL MONTERO Y SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CUI N°2573648";

Que, en Estación de Pedidos, la señorita Regidora Yesy Mily Perales Echevarría, solicita que pase a Orden del Día, el Informe Final N° 002-CEF/MDY, suscrita por la Comisión Especial de Fiscalización, respecto al Programa de Acción de Fiscalización de la actividad ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCCHA, PACHACHACA, MANUEL MONTERO Y SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CUI N°2573648", la misma que señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

#### CONCLUSIONES:

Como resultado de la Acción de Fiscalización, se formulan las conclusiones siguientes:

- Se identificó, que la Entidad cumplió con los procesos y documentos administrativos correspondientes para la adquisición de las cámaras de videovigilancia y puesta en funcionamiento, según PROCESO DE SELECCION de la AS-SM-3-2023-CS/MDY.
- La funcionalidad de los equipos de seguridad adquiridas en el proyecto: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCCHA, PACHACHACA, MANUEL MONTERO Y SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CUI N°2573648", tiene deficiencias de conectividad y operatividad, mas no de equipamiento.
- Realizar capacitación constante al personal encargado, para su buena funcionalidad. La NO Capacitación, puede causar el deterioro de los equipos. Cumplimiento del Postor (240 Horas lectivas) - Ofertado
- Realizar instalaciones directas de los equipos, ya que esto mejorará la funcionalidad de los equipos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**YAULI**  
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

- En caso de fallas de los equipos deberá de acogerse a las bases del proceso de compra (GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR).
- La interferencia en algunos sectores, puede reformularse en las adquisiciones seguidas. (mejoramiento de especificaciones técnicas)



**RECOMENDACIONES:**

- **AL TITULAR DEL PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI**, disponer a quien corresponde, el cumplimiento del Postor (240 Horas lectivas), respecto a la capacitación constante al personal encargado, para su buena funcionabilidad, señalado en las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la AS-SM-3-2023-CS/MD ya que, la NO CAPACITACIÓN, puede causar el deterioro de los equipos.
- **AL TITULAR DEL PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI**, disponer a quien corresponde y asegurar que se adopten las acciones, para una buena conexión directa de los equipos a las acometidas eléctricas para mayor seguridad y funcionabilidad de ello.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio de 2024, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Informe Final N° 002-CEF/MDY, suscrita por la Comisión Especial de Fiscalización, respecto al Programa de Acción de Fiscalización de la actividad denominada **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCHA, PACHACHACA, MANUEL MONTERO Y SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CUI N°2573648"** aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2024-MDY/CM, que contiene las conclusiones y recomendaciones establecidas en la misma; autorizando, al señor alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Informe Final N° 002-CEF/MDY, suscrita por la Comisión Especial de Fiscalización, respecto al Programa de Acción de Fiscalización de la actividad denominada **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCHA, PACHACHACA, MANUEL MONTERO Y SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CUI N°2573648"** aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2024-MDY/CM, la misma que señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

**CONCLUSIONES:**

Como resultado de la Acción de Fiscalización, se formulan las conclusiones siguientes:

- Se identificó, que la Entidad cumplió con los procesos y documentos administrativos correspondientes para la adquisición de las cámaras de videovigilancia y puesta en funcionamiento, según PROCESO DE SELECCION de la AS-SM-3-2023-CS/MDY.
- La funcionabilidad de los equipos de seguridad adquiridas en el proyecto: **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**YAULI**  
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS LOCALIDADES DE POMACOCCHA, PACHACHACA, MANUEL MONTERO Y SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. CUI N°2573648", tiene deficiencias de conectividad y operatividad, mas no de equipamiento.

- Realizar capacitación constante al personal encargado, para su buena funcionabilidad. La NO Capacitación, puede causar el deterioro de los equipos. Cumplimiento del Postor (240 Horas lectivas) - Ofertado
- Realizar instalaciones directas de los equipos, ya que esto mejorará la funcionabilidad de los equipos.
- En caso de fallas de los equipos deberá de acogerse a las bases del proceso de compra (GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR).
- La interferencia en algunos sectores, puede reformularse en las adquisiciones seguidas. (mejoramiento de especificaciones técnicas)

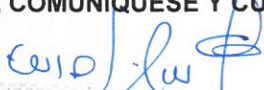
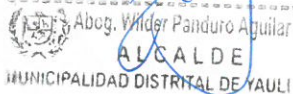
**RECOMENDACIONES:**

- **AL TITULAR DEL PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI**, disponer a quien corresponde, el cumplimiento del Postor (240 Horas lectivas), respecto a la capacitación constante al personal encargado, para su buena funcionabilidad, señalado en las BASES DEL PROCESO DE SELECCION de la AS-SM-3-2023-CS/MD ya que, la NO CAPACITACIÓN, puede causar el deterioro de los equipos.
- **AL TITULAR DEL PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI**, disponer a quien corresponde y asegurar que se adopten las acciones, para una buena conexión directa de los equipos a las acometidas eléctricas para mayor seguridad y funcionabilidad de ello.
- **AL TITULAR DEL PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI**, disponer se efectúe la revisión o reformular las alturas de los postes de instalación de cámaras, por lo que, existe interferencia en algunos sectores provenientes de algunas instalaciones eléctricas cercanas a las cámaras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al señor alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
Abog. Wilder Panduro Aguilar  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI